DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15725
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2021ER9939 y 2021ER9948

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	19 de julio de 2021	**HORA:**	11:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur	**COORDENADA ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 96959.44 Y_1: 90472.98 X_2: 96971.08 Y_2: 90579.87 X_3: 96984.84 Y_3: 90580.14 X_4: 96974.79 Y_4: 90472.98			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Curubo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			300 M2			
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			25			
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	15	**MENORES**	10	
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**			0			
ÁREA INSPECCIONADA:	1562 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-40863**			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Las intervenciones a realizar en el tramo vial evaluado deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Curubo de la Localidad Usme, donde se localiza el tramo vial evaluado, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998 por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el CT-2942 (1998), Concepto Técnico de Legalización del Barrio El Curubo, el tramo vial evaluado se localiza en una zona de amenaza Media por movimientos en masa (ver Figura 1). En el CT-2942 (1998) se recomendó entre otros aspectos, realizar un adecuado manejo de las aguas de todo el barrio mediante la construcción de alcantarillados de aguas lluvias y aguas residuales, controlar las aguas de escorrentía superficial por medio de cunetas y disponerlas adecuadamente con estructuras de disipación y entrega.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

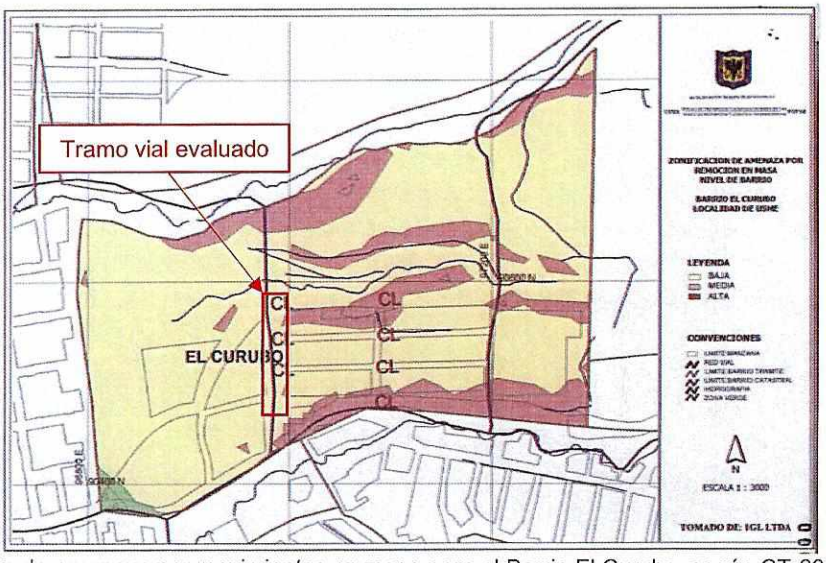

Figura 1. Zonificación de amenaza por movimientos en masa para el Barrio El Curubo, según CT-2942. Tomado del CT-2942

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 2 muestra la localización del tramo vial evaluado, localizado sobre la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, Barrio El Curubo, Localidad Usme.

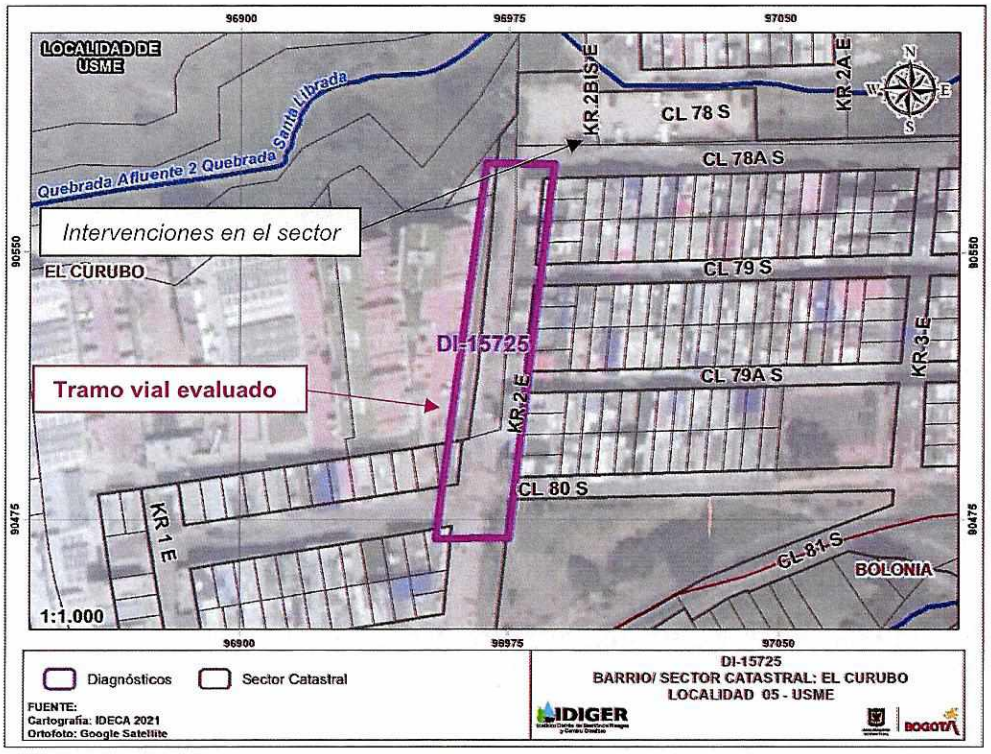

Figura 2. Localización general del tramo vial evaluado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 19 de julio de 2021, realizó visita técnica al tramo vial sobre la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente media consolidado urbanísticamente con vías de acceso vehicular en afirmado sobre la KR 2 Este. Al costado occidental del tramo vial evaluado se localizan conjuntos cerrados conformados por torres de apartamentos de 6 niveles, mientras que al costado oriental se emplazan edificaciones principalmente de uso residencial de hasta 3 niveles.

En la visita realizada se observa que sobre la CL 78 A Sur se adelantan obras consistentes, al parecer, en la construcción de estructuras hidráulicas tipo redes de alcantarillado, para la captación y recolección de las aguas lluvias desde la zona localizada al costado nororiental del tramo vial evaluado (ver Fotografías 1 y 2). De acuerdo con lo manifestado por la comunidad estas obras están siendo desarrolladas por la empresa CG Constructora; información que no es posible corroborar en campo ya que no hay personal en la obra al momento de la visita.

Se identifica en la zona, la presencia de maquinaria relacionada con esta obra, así como también el tránsito de algunos camiones de gran tamaño para el suministro y distribución de productos alimenticios y bienes de consumo, los cuales muy posiblemente ingresan al sector a través de la vía de la KR 2 Este, teniendo en cuenta que esta es la vía principal de acceso a dicha zona.

El tramo vial evaluado corresponde a una vía en afirmado de aproximadamente 12 m de ancho promedio en la que no se observan elementos y/o estructuras para la conducción y manejo de aguas de escorrentía superficial. En el tramo vial evaluado se evidencian encharcamientos, baches, surcos de erosión y leves hundimientos en la vía; hundimientos que según reporta la comunidad son recientes (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6). Estos daños no advierten la presencia de movimientos en masa activos ni condiciones de riesgo inminente para el tramo vial evaluado.

9. POSIBLES CAUSAS

- Capacidad insuficiente del material que conforma el afirmado del tramo vial evaluado, para resistir el tipo de cargas vivas de tránsito que actualmente se están aplicando.
- Deficiencias constructivas en el afirmado que conforma el tramo vial evaluado.
- Tránsito de maquinaria pesada y de camiones de gran tamaño que aplican cargas importantes a la vía, para las cuales posiblemente no está diseñado el afirmado de la vía.
- Lavado de los materiales granulares que conforman el tramo vial evaluado, por la acción erosiva de las aguas de escorrentía superficial.
- Carencia de elementos y estructuras para la conducción y/o manejo de las aguas de escorrentía superficial.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Obras que se están desarrollando sobre la CL 78 A Sur, vista de Occidente a Oriente

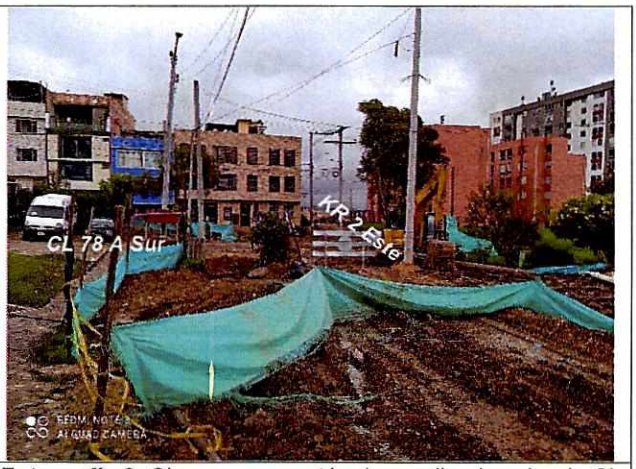

Fotografía 2. Obras que se están desarrollando sobre la CL 78 A Sur, vista de Norte a Sur





Fotografías 3 y 4. Estado actual de la vía de la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, vista de Sur a Norte





Fotografías 5 y 6. Estado actual de la vía de la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, vista de Norte a Sur

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur	Afirmado	Vía vehicular	N/A	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Encharcamientos, baches, surcos de erosión y leves hundimientos en la vía de la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de los daños identificados en la vía de la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, Barrio el Curubo, Localidad Usme, que en el mediano plazo y en el escenario de no llevar a cabo intervenciones de reparación y/o mejoramiento en esta, podrían llegar a comprometer parcialmente la funcionalidad de la vía.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del tramo vial localizado sobre la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, Barrio el Curubo, Localidad Usme.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del tramo vial evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad del tramo vial de la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, Barrio el Curubo, Localidad Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por lo daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco de sus competencias, verificar que el afirmado existente sobre la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, Barrio el Curubo, Localidad Usme, esté diseñado para las cargas de tránsito que actualmente se están aplicando, de manera que no se induzcan esfuerzos que sobrepasen la capacidad portante del afirmado. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para la empresa CG Constructora, como posible responsable de las obras que se ejecutan al costado nororiental del tramo vial sobre la KR 2 Este entre CL 78 A Sur y CL 80 Sur, Barrio el Curubo, Localidad Usme; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, identificar y hacer seguimiento al responsable y/o responsables de adelantar el mantenimiento periódico y la reparación de los daños observados en la vía de la KR 2 Este principalmente entre la CL 78 A Sur y la CL 80 Sur, Barrio el Curubo, Localidad Usme, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad durante su periodo de vida útil.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco de sus competencias y en la medida en que se considere pertinente y prioritario, evaluar la viabilidad de implementar acciones de mejoramiento de la vía de la KR 2 Este principalmente en el tramo comprendido entre la CL 78 A Sur y la CL 80 Sur, Barrio el Curubo, Localidad Usme, con el propósito de evitar los riesgos asociados.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB, desde sus competencias, realizar la correspondiente revisión y verificación del estado actual de las tuberías de la red de alcantarillado sobre la KR 2 Este, con el propósito de descartar que se hayan presentado posibles aplastamientos o daños por la aplicación de estas cargas de tránsito en la vía. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre. Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071